

Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

Nº 644-2006-EG-PJ

Lima, 27 DIC. 2006

VISTA:

La Resolución Administrativa de fecha trece de diciembre del año en curso expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS de fecha 28 de mayo de mil novecientos noventa y tres se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el mismo que en su artículo 194º establece que la compensación por tiempo de servicios, en todos los casos, se calcula **agregando a la remuneración principal toda otra cantidad que perciban en forma permanente** salvo las que tiene aplicación a un determinado gasto que no sea de libre disposición;

Que, por su parte el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM en su artículo 9º señala que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración total permanente, encontrándose entre las excepciones la Compensación por Tiempo de Servicios que se continuaría percibiendo en base a la **remuneración principal**;

Que, en el literal c) del artículo 54º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público encontramos que la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% su **remuneración principal** para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o mas años de servicios por cada año completo o fracción mayor de seis meses y hasta por un máximo de treinta años servicios, encontrándose la **remuneración principal** integrada únicamente por dos conceptos: Remuneración Básica y la Reunificada;



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

N° 644-2006-GG-PJ

Que, desde el 01 de abril de 2001 con la Resolución Administrativa N° 041-2001-CE-PJ, este poder del Estado viene liquidando el derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios en base a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, no obstante lo establecido en el párrafo que antecede el Poder Ejecutivo autoriza en forma anual únicamente los recursos conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, lo que ha generado deudas con los Magistrados del Poder Judicial desde el año 1992, las cuales ascienden a treinta y cuatro millones quinientos cuatro mil novecientos cuarenta y ocho y 63/100 nuevos soles (S/. 34'504,948.63) considerando como base de calculo las remuneraciones

Que, en el presente ejercicio fiscal existe un margen de disponibilidad presupuestal a favor del Poder Judicial que eventualmente podría ser utilizado en la atención parcial de la compensación por tiempo de servicios, el mismo que asciende a la suma de quince millones de nuevos soles (S/. 15'000,000.00) monto que permitiría disminuir considerablemente los adeudos que la Institución mantiene por tal concepto;

Que, el Área de Beneficios y Pensiones de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial, ha elaborado la relación de personas a quienes se les adeuda el saldo de su Compensación por Tiempo de Servicios, disgregando los montos por concepto de haberes y bonos;

Que, la Sub Gerencia de Estadística ha realizado un estudio con la finalidad de obtener un reparto equitativo, ponderando los criterios de Edad de ex Magistrado, Monto adeudado por Remuneraciones y Tiempo de cese, lo que se ha reflejado en el Resumen de Distribución que como Anexo 1 forma parte Integrante de la presente Resolución;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ y la Resolución Administrativa de fecha trece de diciembre del año en curso expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

Nº 644-2006-EG-TJ

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la distribución de quince millones de nuevos soles (S/. 15'000,000.00) como parte de pago de la Compensación por Tiempo de Servicios adeudada a los ex Magistrados y deudos de ex Magistrados del Poder Judicial.

ARTICULO SEGUNDO.- El pago autorizado en el artículo anterior amortizará únicamente la parte correspondiente a haberes de la Compensación por Tiempo de Servicios.


ARTICULO TERCERO.- La suma autorizada se distribuirá con arreglo a los criterios aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en favor de las personas que integran el cuadro anexo a esta Resolución, conforme a los conceptos e importes detallados.

ARTICULO CUARTO.- Precisar que el egreso que origine la aplicación de la presente Resolución se efectuará con cargo a los montos de calendario de compromisos comprometidos en el SIAF en los meses de setiembre a diciembre del presente año, en la Genérica del Gasto 01 Personal y Obligaciones Sociales.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial así como a la Sub Gerencia de Tesorería para que dentro del alcance de sus funciones realicen las acciones necesarias para efectuar los pagos correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial y a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



.....
Ing. HUGO R. SUERO LUDEÑA
Gerente General
PODER JUDICIAL

